

 NIT 826000226-4 INTRASOG	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: JUR-FT-09 Pág.1
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Invitación: IMC- 07 - 2017
Contrato 044 - 2017

Sogamoso, 24 de Mayo de 2017

SEÑOR
JAIME ALBERTO SAMANIEGO
C.C No 74.182.805
MICROSAM
VIA SECOP

Respetado Señor:

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2.015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública: **IMC- 07 - 2017**, ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **Contrato 044- 2017**.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones la invitación y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

No. CONTRATO:	044 - 2017
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATISTA:	JAIME ALBERTO SAMANIEGO PARDO
C.C No.:	74.182.805
OBJETO:	ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS TECNOLOGICOS
VALOR:	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 17.201.450.00) MCTE.
PLAZO:	OCHO (8) DIAS

Entre los suscritos a saber: **JORGE DILKER SANCHEZ MORENO**, en su calidad de DIRECTOR del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO “INTRASOG”, por una parte, quien para los efectos de este documento se denominara CONTRATANTE y por la otra parte, **JAIME ALBERTO SAMANIEGO PARDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.182.805, domiciliado en la Carrera 14 No. 10 – 15 de la ciudad de Sogamoso, Tel. 3108717461, Correo electrónico jsamaniego@hotmail.com quien acredita los requisitos exigidos y capacidad para desarrollar el objeto contractual y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o Legal para contratar con Entidades Estatales, el cual rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, se ha celebrado el contrato de Cuyo Objeto es: **CLAUSULA PRIMERA:** Contratar la ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS TECNOLOGICOS”. **CLAUSULA SEGUNDA:** DURACIÓN.- El presente contrato tiene una duración de Ocho (8) Días, este plazo se empezara a contar a partir de la protocolización definitiva de la relación contractual, esto es, desde la publicación de la aceptación de la oferta en el portal único de contratación. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Se fija como

SOGAMOSO INCLUYENTE

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Codigo postal 152211
Teléfono 7706761- Ext. 5017 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá
Correo:intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co
SUAMOX, Ciudad del Sol

 NIT 826000226-4 INTRASOG	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: JUR-FT-09 Pág.2
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

valor del presente contrato la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 17.201.450.00) MCTE. Suma esta que será cancelada a entrega en el almacén del INTRASOG y cuenta de cobro con visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 Acuerdo No. CD-003 del 26 de diciembre de 2016, Resolución No. 001 de enero 2 de 2017, Rubro No. 757 denominado GASTOS GENERALES – compra de equipo No. 000000138 del 27 de abril de 2017. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para el Contratista, las siguientes: A) Cumplir con los objetos del contrato estipulado en la invitación, la propuesta presentada lo cual constituyen el contrato. B) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. C) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF D) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación, en las condiciones de forma y tiempo pactadas de conformidad con los estudios previos, invitacion y la oferta presentada. E) Facturar con los requisitos de ley. F) Informar oportunamente al INTRASOG cualquier situación que le impida cumplir con el objeto del contrato. G) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al INTRASOG o a terceros. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Instituto de Tránsito y Transportes de Sogamoso está comprometido a: 1) Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. 2) Reservar del presupuesto para la vigencia 2017, la suma pactada como contraprestación al servicio prestado por el Contratista. 3) Ejercer la supervisión del contrato mediante un funcionario delegado para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:- GARANTIAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.** Para respaldar las obligaciones a su cargo el CONTRATISTA deberá garantizar mediante póliza expedida por compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y que ampare: **CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el termino del mismo y cuatro (4) meses más. Igualmente el pago de la correspondiente estampilla Pro – Cultura y del adulto mayor como requisito para la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.-SUPERVISION Y VIGILANCIA.** Se hará por conducto del Jefe Administrativo y Financiero Señora BLANCA LILIA SALAMANCA, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descrita en la Cláusula Sexta del presente contrato. 2) Informar al Director respecto del cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA. 3) Verificar y dar el visto bueno al informe que pase la CONTRATISTA, como requisito para el respectivo pago. 4) Las demás inherentes a las funciones realizadas. **CLAUSULA NOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el INTRASOG y el CONTRATISTA es de naturaleza administrativa y en consecuencia se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA- MULTAS.** Si el contratista faltare a algunas de las obligaciones que contrae en el presente contrato, el INTRASOG podrá imponerle multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o incumplimiento en su ejecución, mediante resolución motivada proferida por la Dirección del INTRASOG, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y la declaratoria de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CESION DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, a menos de que el INTRASOG haya autorizado por escrito lo correspondiente, pero podrá negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista,

SOGAMOSO INCLUYENTE

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Codigo postal 152211

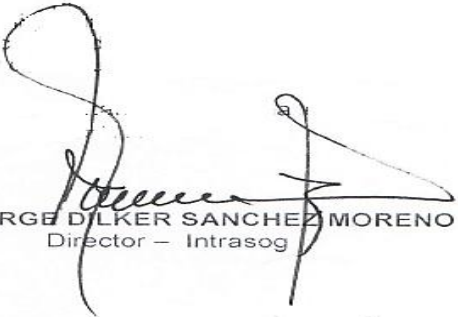
Teléfono 7706761- Ext. 5017 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá

Correo:intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co

SUAMOX, Ciudad del Sol

 NIT 826000226-4 INTRASOG	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: JUR-FT-09 Pág.3
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

de la declaratoria de caducidad, aquél pagará al INTRASOG, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputara al de los perjuicios que recibe el INTRASOG por incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el INTRASOG, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. En todo caso la declaratoria de caducidad deberá sujetarse a lo previsto en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato quedará sometido a todas las disposiciones y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto quedan consignadas a favor del INTRASOG las causales de caducidad administrativa allí dispuestas. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista y se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- EJECUCION.** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la certificación del registro de disponibilidad presupuestal, expedida por la Unidad Administrativa y Financiera del INTRASOG, la aprobación de la garantía Única y el pago de los derechos correspondientes al pago de la correspondiente estampilla pro cultura de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 065 de 2005. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá subcontratar sin previo consentimiento escrito del INTRASOG. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- PRORROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- REGIMEN CONTRACTUAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** La liquidación final del contrato se regirá por lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, Invitación de la convocatoria, certificado de disponibilidad presupuestal, oferta del contratista, Documento de aceptación de la propuesta, **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes declaran el Municipio de Sogamoso como su domicilio contractual. En constancia se firma en Sogamoso, a los 24 días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).



JORGE DILKER SANCHEZ MORENO
Director – Intrasog



JAIME ALBERTO SAMANIEGO PARDO
Contratista

SOGAMOSO INCLUYENTE
 Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Codigo postal 152211
 Teléfono 7706761- Ext. 5017 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá
 Correo:intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co
SUAMOX, Ciudad del Sol

 NIT 826000226-4 INTRASOG	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: JUR-FT-09 Pág.1
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

CONTRATO: **044 - 2017 ADICIONAL No.01**

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

CONTRATISTA: JAIME ALBERTO SAMANIEGO PARDO

C.C No.: 74.182.805

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS

VALOR ADICION: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.400.000.00) MCTE.

PLAZO: OCHO (8) DIAS

Entre los suscritos a saber: **JORGE DILKER SANCHEZ MORENO**, en su calidad de DIRECTOR del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO “INTRASOG”, por una parte, quien para los efectos de este documento se denominara CONTRATANTE y por la otra parte, **JAIME ALBERTO SAMANIEGO PARDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.182.805, domiciliado en la Carrera 14 No. 10 – 15 de la ciudad de Sogamoso, Tel. 3108717461, Correo electrónico jsamaniego@hotmail.com quien acredita los requisitos exigidos y capacidad para desarrollar el objeto contractual y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o Legal para contratar con Entidades Estatales, el cual rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, se ha celebrado el contrato de Cuyo Objeto es: **CLAUSULA PRIMERA:** Contratar la DE UN LECTOR DE HUELLA FUTRONIC FS 88H con LICENCIA RUNT”. **CLAUSULA SEGUNDA:** DURACIÓN.- El presente contrato Adicional tiene una duración de Ocho (8) Días, este plazo se empezara a contar a partir de la protocolización definitiva de la relación contractual, esto es, desde la publicación de la aceptación de la oferta en el portal único de contratación. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Se fija como valor del presente adicional al contrato la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.400.000.00) MCTE. Suma esta que será cancelada a entrega en el almacén del INTRASOG y cuenta de cobro con visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA:** APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 Acuerdo No. CD-003 del 26 de diciembre de 2016, Resolución No. 001 de enero 2 de 2017, Rubro No. 757 denominado GASTOS GENERALES – compra de equipo No. 000000187 del 2 de junio de 2017. **CLÁUSULA QUINTA:- GARANTIAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.** Para respaldar las obligaciones a su cargo el CONTRATISTA deberá adicionar póliza No 2906760 de Liberty Seguros S.A en: **CUMPLIMIENTO Y CALIDAD**

SOGAMOSO INCLUYENTE

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Codigo postal 152211
Teléfono 7706761- Ext. 5017 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá
Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co
SUAMOX, Ciudad del Sol

 NIT 826000226-4 INTRASOG	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: JUR-FT-09 Pág.2
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

DE LOS BIENES: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el termino del mismo y cuatro (4) meses más. Correspondiente a la presente adición. Igualmente el pago de la correspondiente estampilla Pro – Cultura y del adulto mayor como requisito para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: los demás acuerdos contractuales pactados inicialmente continúan igual. En constancia se firma en Sogamoso, a los 2 días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).



JORGE DÖLKER SANCHEZ MORENO
Director – Intrasog



JAIME ALBERTO SAMANIEGO PARDO
Contratista

R.O.Lopez.c
Abogado asesor

SOGAMOSO INCLUYENTE

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Codigo postal 152211

Teléfono 7706761- Ext. 5017 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá

Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co

SUAMOX, Ciudad del Sol

 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN INTERNA		CÓDIGO: JUR -FT-02
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE 12 DE JUNIO DE 2017
1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 044 DE 2017

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRASPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG
CONTRATISTA:	JAIME ALBERTO SAMANIEGO PARDO.
IDENTIFICACION:	74.182.805
SUPERVISOR:	BLANCA LILIA SALAMANCA.
FECHA DE INICIO:	24 DE MAYO DE 2017
FECHA DE TERMINACION:	01 DE JUNIO DE 2017
VALOR INICIAL:	\$17.201.450
TIEMPO DE EJECUCION:	OCHO DIAS (08) DIAS
OBJETO:	ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS TECNOLOGICOS.

En Sogamoso a los (12) días del mes de junio del año dos mil Diecisiete (2017), nos reunimos en las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, JORGE DILKER SANCHEZ MORENO en su calidad de Director del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO y BLANCA LILIA SALAMANCA en su calidad de Supervisora, y JAIME ALBERTO SAMANIEGO PARDO, identificado con C.C. 17.201.450, en su calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO 044-2017.

BALANCE ECONOMICO

VALOR DEL CONTRATO	\$ 17.201.450	
ADICION	\$ 3.400.000	
PAGO 1		20.601.450
SUMAS IGUALES	\$ 20.601.450	\$ 20.601.450

En la presente Acta, las partes manifestamos estar de acuerdo con la liquidación aquí consignada, declarando que no hay lugar a revisiones y reconocimientos, en curso de la ejecución del contrato no se presentaron divergencias por tanto nos declaramos a paz y salvo por consiguiente damos por terminado el contrato.

Para constancia, se firma en Sogamoso, por los que intervienen a los (12) días del mes de junio de 2017.

JORGE DILKER SANCHEZ MORENO
Director – Intrasog

BLANCA LILIA SALAMANCA
Supervisora

JAIME ALBERTO SAMANIEGO PARDO
Contratista

Elaboro Deyana Almaraz